

RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS COMPLEMENTARIOS QUE INDICA.-

VISTOS:

1. El Certificado CORE N° 51/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo regional de Arica y Parinacota, con fecha 02 de marzo de 2022, que aprueba las Bases Concurso 7% FNDR año 2022.
2. El Certificado CORE N° 54/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 09 de marzo de 2022, que aprueba la solicitud de Rectificación de Bases Concurso 7% FNDR año 2022, aprobada conforme Certificado CORE N° 51/2022.
3. El Certificado CORE N° 55/2022, emitido por el Secretario ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 09 de marzo de 2022, que aprueba la solicitud de Modificación y la incorporación de los Anexos respectivos de Bases Concurso 7% FNDR año 2022, aprobada conforme Certificado CORE N° 51/2022.
4. El Certificado CORE N° 60/2022, emitido por el Secretario ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 22 de marzo de 2022, viene en corregir el Certificado CORE N° 54 / 2022 que aprobó la modificación de Bases de Concurso 7% FNDR año 2022 aprobadas conforme Certificado CORE N° 51/2022, como de igual manera la incorporación de los Anexos respectivos de Bases Concurso 7% FNDR año 2022.
5. El Certificado CORE N° 61/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 23 de marzo de 2022, que rectifica Certificado CORE N° 60/2022.
6. La Glosa 02.2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público año 2022.
7. La Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas para fondos entregados por el Estado.
8. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2022; Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 y N° 8 del 27 de marzo de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan las normas sobre Exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de las cuales los actos que se individualizan en ella quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de asignar a las Municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro de la región de Arica y Parinacota, los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional destinado a subvencionar actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación en drogas; de protección del medio ambiente y de educación ambiental, mediante métodos transparentes y competitivos.
2. La aprobación del Consejo Regional de Arica y Parinacota del texto de las presentes Bases, de conformidad a lo establecido en la letra b) del artículo 36 de la Ley N° 19.175, de la cual da cuenta el Certificado CORE individualizado en el numeral 1 de los Vistos.

RESOLUCION:

1. **APRUEBENSE** las siguientes Bases Administrativas y Anexos Complementarios sobre postulación al 7% del Fondo de Desarrollo Regional, relativa a actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación en drogas; de protección del medio ambiente y de educación ambiental, para el año 2022.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso final, de la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la Republica, se transcribe íntegramente el texto de las bases que se aprueban mediante el presente acto administrativo, conforme al siguiente tenor.

BASES CONCURSO 7% FNDR AÑO 2022

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.-OBJETIVOS GENERALES:

Las presentes bases administrativas tienen por objeto la regulación del concurso del 7% del FNDR, que subvenciona actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; y de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las Municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

2.-MARCO NORMATIVO:

Las normas legales y reglamentarias que constituyen el marco normativo del presente concurso son las siguientes:

- a) Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- b) Ley N° 19.880, de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado.
- d) La Glosa 02.2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395, de presupuestos del sector público, año 2022.
- e) Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas para fondos entregados por el Estado.
- f) Ley N° 19.862 Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- g) Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- h) Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- i) Ley N° 19.253, establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de desarrollo Indígena.
- j) Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.
- k) Ley N° 20.435 modifica la Ley N° 17.336 Sobre Propiedad Intelectual.
- l) Ley N° 21.160 Ley de Delitos sexuales.
- m) Ley N° 21.197 sobre Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva Nacional.
- n) Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y normas relacionadas, que legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925.

3.-MARCO ORIENTADOR Y DIRECTRICES DE LOS FONDOS:

En general, por medio de este concurso se financiará iniciativas destinadas al fomento de actividades que promuevan lo siguiente:

- a) **Claridad y pertinencia en los objetivos versus los recursos solicitados:** El fin de las actividades a desarrollar debe ser concordantes con los recursos solicitados en la postulación.
- b) **Igualdad de oportunidades y de derechos:** Promover la participación de los distintos actores sociales, promoviendo la igualdad en el acceso, sin distinción, en todas sus manifestaciones: religiosa, de género, política, de raza y capacidad física.
- c) **Participación Ciudadana:** Promover las actividades que se generan en los diversos territorios de la Región y que promuevan la cohesión social.
- d) **Austeridad** en los gastos de honorarios.
- e) Actividades que fomenten el **desarrollo valórico**, la **identidad regional y patrimonial**.
- f) Uso eficiente de los recursos disponibles, mediante la formulación de **iniciativas innovadoras**.
- g) Iniciativas que favorezcan la **reducción de las brechas** para el **acceso** a ciertas actividades de interés regional y de impacto en la población.
- h) Priorización en la utilización de los **espacios públicos** para la realización de las actividades.
- i) Priorización en la realización de **actividades asociativas entre organizaciones** funcionales y territoriales para resolver las problemáticas transversales, con la finalidad de fomentar el espíritu de colaboración entre organizaciones y ampliar los beneficios a una población más extensa.
- j) Complementar el desarrollo de las actividades que se están ejecutando con fondos públicos y/o privados.
- k) Fomentar actividades de cuidado del medio ambiente en espacio públicos, que utilicen materiales biodegradables y ecológicos (de preferencia NO utilizar materiales desechables).
- l) Actividades de interés regional serán aquellas que vayan en beneficio de toda la Región, que sean “transversales” y puedan acceder todos/as quienes lo requieran, independiente de su condición socio económica, lejanía, género o raza.

TÍTULO II: DEL PRESUPUESTO, FONDOS Y CATEGORÍAS

1.-PRESUPUESTO:

Conforme la distribución de los fondos asignados, se entrega la presente tabla para el concurso del año 2022. Se hace presente que **todos los montos tienen carácter referencial** y el **Consejo Regional podrá realizar las modificaciones pertinentes, según disponibilidad presupuestaria**.

LEY 21.395 /RESOLUCIÓN HACIENDA N°13 del 14/01/22		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		PRESUPUESTO ASIGNADO
Total, presupuesto 7% del FNDR 2022 (Asignación Directa y Concurso).		2.832.249.000
24.01.100	2.549.249.000	2.549.249.000
24.03.100	283.000.000	283.000.000



Gobierno Regional de
Arica y Parinacota

ASIGNACIÓN DIRECTA 7% DEL FNDR 2022	1.203.749.000
CONCURSO 7% FNDR 2022	1.628.500.000

DESGLOSE DEL CONCURSO 7% POR FONDO Y CATEGORÍAS		
FONDO INICIATIVAS	MONTO HASTA \$	TOTAL \$
A) CULTURA		193.000.000
CULTURALES EN GENERAL.	12.800.000	64.000.000
MONUMENTOS HISTORICOS.	8.000.000	24.000.000
FORMACIÓN Y/O PRODUCCIÓN MUSICAL O LITERARIA	5.000.000	35.000.000
PARTICIPACIÓN EVENTOS CULTURALES NACIONALES.	5.000.000	35.000.000
PARTICIPACIÓN EVENTOS CULTURALES INTERNACIONALES.	7.000.000	35.000.000
B) DEPORTE		178.000.000
DEPORTE FORMATIVO.	5.375.000	43.000.000
EVENTOS REGIONALES.	8.000.000	48.000.000
COMPETENCIAS NACIONALES.	5.000.000	45.000.000
COMPETENCIAS INTERNACIONALES.	7.000.000	42.000.000
C) SEGURIDAD CIUDADANA		850.000.000
AUTOCUIDADO ASOCIATIVO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.	20.000.000	360.000.000
ASOCIATIVIDAD EN LA PREVENCIÓN.	60.000.000	240.000.000
PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y CREACIÓN DE FACTORES PROTECTORES.	10.000.000	250.000.000
D) SOCIAL		157.000.000
SOCIAL GENERAL.	3.250.000	52.000.000
ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	25.000.000	75.000.000
PREVENCIÓN Y REAHABILITACIÓN DE DROGAS.	6.000.000	30.000.000
E) ADULTOS MAYORES		142.000.000
INTEGRACION Y PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO.	4.000.000	120.000.000
ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADIA (ELEM).	22.000.000	22.000.000



Gobierno Regional de
Arica y Parinacota

F) MEDIO AMBIENTE		108.500.000
PROTECCION Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.	5.425.000	108.500.000

2.-FONDOS Y CATEGORÍAS:

Cada entidad (pública o privada) podrá presentar **una (1) postulación por cada fondo** (hasta 6 postulaciones), lo cual deberá quedar registrado en la parte correspondiente de la plataforma, priorizando sus preferencias.

2.1.- Fondo Cultura:

Las propuestas pertenecientes al fondo cultura deberán ser formuladas de conformidad con las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional, aprobada por cada Consejo Regional de la Cultura, las Artes y el Patrimonio. Ej.: Política del FONDART en relación con la autoría del derecho de autor. Sólo exclusivamente para el fondo de cultura, según la naturaleza de la propuesta, podrá sobrepasar el porcentaje establecido en el punto 4, referente a otras obligaciones, del TÍTULO II de los requisitos para postular o en el numeral 8.2 del TÍTULO IV referente a la postulación.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN
Culturales en General.	Estará destinada a financiar iniciativas culturales que tiendan a preservar nuestro patrimonio, fortalecer la identidad cultural, fomentar la creación, difusión y desarrollo artístico - cultural de la Región.
Monumentos Históricos.	Destinado a generar actividades complementarias de perfeccionamiento y fortalecimiento de monumentos históricos con atención a público que operen en la Región. En ningún caso los fondos podrán ser utilizados, para el normal funcionamiento de los establecimientos.
Formación Cultural.	Está orientada al financiamiento de actividades vinculadas a programas de formación y perfeccionamiento de artes escénicas, gestión cultural, audiovisual, visual, etc.
Participación Eventos culturales nacionales.	Esta categoría considera la participación en eventos artísticos y culturales de trascendencia nacional fuera de la Región y vienen a complementar los aportes propios y de terceros. Los eventos nacionales son aquellos que se realizarán dentro del territorio nacional, con exclusión de la Región de Arica y Parinacota. La organización deberá acreditar que cuenta con la respectiva invitación para participar del evento al cual está postulando, la cual deberá acompañarse en el sistema de postulación en línea.
Participación en eventos culturales internacionales.	Esta categoría considera la participación en eventos artísticos y culturales de trascendencia e internacional fuera de la Región, vienen a complementar los aportes propios y de terceros. La organización deberá acreditar que cuenta con la respectiva invitación para participar del evento al cual está postulando, la cual deberá acompañarse en el sistema de postulación en línea.



Producción musical.	Está destinada a aquellas organizaciones que en su calidad de autor deseen realizar composición, producción musical o literaria para ser presentados en diversos espacios como productor creativo. Estas obras deben ser inéditas y originales. La ejecución debe estar asociada a una actividad final.
---------------------	---

2.2.- Fondo Deporte:

Las propuestas presentadas que postulen las organizaciones respecto del fondo deporte, deberán ser formulados en conformidad con el programa Elige Vivir Sano y cumplir con las orientaciones dispuestas en la Ley N° 19.712 y la Ley N° 21.197 del Protocolo General del Ministerio del Deporte contra el abuso sexual, acoso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional. Deberán orientarse, bajo los lineamientos del Decreto Supremo N° 21 del 2020, el publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de septiembre de 2020 del Ministerio del Deporte, que contiene el protocolo general para la prevención y sanción de las señaladas conductas. Asimismo, estos proyectos deberán considerar las disposiciones definidas por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de actividad física y deporte, según corresponda.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN
Deporte Formativo.	Promover la formación deportiva, a través de un proceso de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales y/o técnicos, capaces de aplicar una secuencia metodológica, desarrollando en las personas las aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica deportiva de las distintas disciplinas formativa en la Región. La ejecución de la iniciativa debe contemplar una actividad final de cierre.
Eventos Regionales.	Fomentar la participación en actividades físicas, deportivas y/o recreativas. Ejemplos: corridas familiares, clases de fitness, paseos recreacionales con actividad física, defensa personal, baile entretenido, etc. Eventos destinados a premiar a los deportistas más destacados de la Región. Se prohíbe expresamente los premios en dinero.
Competencias Nacionales.	Financia actividades de deportistas, equipos o delegación de la región, en algún campeonato o competencia deportiva de carácter oficial que se desarrolle dentro del territorio nacional, con exclusión de la región de Arica y Parinacota. Se entiende por oficial cuando es patrocinada u organizada por ligas, federaciones, asociaciones, gremios y otras. La que se deberá acreditar, acompañando el certificado de patrocinio y/o la invitación a la competencia en la plataforma de postulación . En las competencias donde se debe pagar una inscripción a la entidad postulante, esta no puede sobrepasar al 10% del total del financiamiento. En caso de que el proyecto no contemple una competencia de carácter oficial, quedará fuera del presente concurso.
Competencias Internacionales.	Financiar las actividades de deportistas de la región, equipo o delegación, en algún campeonato o competencia deportiva de carácter oficial que se desarrolle fuera de Chile. Se entiende por oficial cuando es patrocinada u organizada por ligas, federaciones, asociaciones, gremios y otras. La que se debe acreditar acompañando el certificado de patrocinio y/o la invitación a la competencia en la plataforma de postulación . En caso de que el proyecto no contemple una competencia de carácter oficial, quedará fuera del presente concurso.

2.3.- Fondo de Seguridad Ciudadana:

Las propuestas afectas a este fondo deberán estar orientadas a generar y fortalecer las actividades que favorezcan la convivencia comunitaria y corresponsabilidad social de los diferentes actores en materia de seguridad ciudadana, promoviendo prácticas de prevención, autocuidado, buen trato e instalación de competencias. Deberán, además ser formulados de conformidad con las orientaciones, protocolos que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, ONEMI, SHOA y el Centro Sismológico Nacional, (estado de precaución, estados de alerta y alarma) antes del 31 de diciembre de 2021, o aquellas vigentes a la fecha.

Sólo exclusivamente para el fondo de seguridad ciudadana y cultura, según la naturaleza de la propuesta, podrá sobrepasar el porcentaje establecido en el punto 4 respecto de otras obligaciones, del TÍTULO II de los requisitos para postular como también en el numeral 8.2 TÍTULO IV referente a la postulación.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN
Autocuidado Asociativo de los espacios públicos.	Iniciativas destinadas a generar actividades de empoderamiento y ocupación de espacios públicos, que aporten a disminuir y reducir la percepción de inseguridad. Debe considerar un “PLAN Y TALLERES DE SEGURIDAD VECINAL” el que debe demostrar organización y la debida entrega de información a los vecinos beneficiarios/as, con el fin de optimizar su uso Ej.: Actividades que contemplen el uso de luminarias y resaltos.
Asociatividad en la prevención.	Iniciativas de prevención situacional en formatos innovadores, puede considerar, el uso de soportes comunicacionales de diverso tipo, ejemplo: Actividades que contemplen el uso de cámaras, alarmas, pórticos, etc. Debe considerar un “PLAN Y TALLERES DE SEGURIDAD VECINAL” el que debe demostrar organización y la debida entrega de información a los vecinos beneficiarios/as, con el fin de optimizar su uso.
Prevención, promoción y creación de factores protectores.	Tendientes a prevenir, informar y cuidar a la población en espacios públicos y privados ante robos y delincuencia. Debe considerar “PLANES Y/O TALLERES”, demostrando su organización. Además, podrá tratarse de actividades enfocadas a prevenir la violencia escolar, intrafamiliar, en todas sus formas, a través de diferentes medios de comunicación, tales como: radial, de seguridad vecinal, utilizando soportes tecnológicos, boletines informativos, producciones audiovisuales, talleres de prevención, autocuidado, etc. Podrá fomentar asimismo la información a la comunidad respecto de catástrofes, desastres naturales, también a través de soportes comunicacionales y/o tecnológicos de diverso tipo, radiales, alarmas, etc.

2.4.- Fondo Social:

Las iniciativas que postulen a este fondo, deberán seguir el marco orientador y las directrices señaladas en el numeral 3, TÍTULO I sobre disposiciones generales, con especial énfasis en actividades y programas para la atención de personas con discapacidad con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas u otros grupos vulnerables que lo requieran. Conduciendo de esta forma al desarrollo de factores protectores de la población con la finalidad de reducir las brechas existentes.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN
Social General.	Está orientada al trabajo y desarrollo de aquellas organizaciones cuyas iniciativas presentadas tiendan al desarrollo de grupos vulnerables. Favoreciendo la reducción de las brechas existentes. La que debe estar asociada a una actividad de cierre.
Atención de personas con discapacidad.	Actividades y programas que comprendan la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, cualquiera sea su condición (acreditada por COMPIN). Estas iniciativas deben apuntar a al cuidado integral de quienes reúnan estas características, basándose en la integración de las personas, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y condiciones de la misma. La que debe estar asociada a una actividad de cierre.
Prevención y rehabilitación de drogas.	Las actividades o programas a realizar deben apuntar a la educación y a estrategias utilizadas para prevenir y rehabilitar el consumo de drogas en la población, basándose en la integración de las personas, en el que se establecen relaciones y vínculos significativos. La que debe estar asociada a una actividad de cierre.

2.5 Fondo Adulto Mayor:

Las organizaciones que postulen a este fondo deberán seguir el marco orientador delimitado por la autoridad pertinente, según su naturaleza. Corresponde a actividades que generen integración y promoción del envejecimiento activo, orientado a fomentar una cultura de la vejez y el envejecimiento, se consideren como un proceso normal, como parte del ciclo vital.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN
Integración y promoción del envejecimiento activo.	Actividades de promoción e integración del envejecimiento activo, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado, autonomía y reconocimiento.
Establecimientos de larga estadía para adultos mayores.	Los Establecimientos de Larga Estadía (ELEAM), están regidos por el Reglamento D.S. N°14 de agosto del 2010 del Ministerio de Salud (MINSAL). Son lugares en que residen adultos mayores que “por motivos biológicos, psicológicos o sociales requieren de un medioambiente protegido y cuidados diferenciados para la mantención de su salud y funcionalidad”.

2.6.- Fondo medio ambiente:

Respecto de las iniciativas postulantes a este fondo, deberán seguir las orientaciones del programa de regulación ambiental y sus criterios de sustentabilidad, además de las prioridades programáticas en materia de políticas, planes de dictación de normas de calidad ambiental, de emisión y demás instrumentos de gestión ambiental. Debe basarse en antecedentes sobre el estado de la situación ambiental del país y en las evidencias de impactos ambientales regionales.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN
Educación y Protección Ambiental.	<p>Esta categoría tiende a promover e impulsar iniciativas y acciones concretas asociadas principalmente a procesos de formación y capacitación que contribuyan a generar conciencia y herramientas para la protección o reparación del medio ambiente, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, y la creación de una cultura que tienda al desarrollo sustentable, por medio del involucramiento de la ciudadanía en la gestión ambiental. Tendiendo a la reparación del medio ambiente, por medio del involucramiento de la ciudadanía en la gestión ambiental en los espacios públicos.</p> <p>Ej.: Actividades que contemplen arborización, forestación de especies nativas en espacios públicos, talleres de huertos comunitarios, de plantas medicinales, de compost, taller de reciclaje, de manejo sustentable, manejo de aguas grises, de energía limpias, manejo de residuos y basura domiciliaria, entre otras.</p>

TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

1.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES:

Por el sólo hecho de presentar una iniciativa al Gobierno Regional, la entidad declara conocer y aceptar el contenido íntegro de las presentes Bases, sus anexos, como, asimismo, declaran conocer y aceptar la normativa legal, reglamentaria y complementaria; en especial, aquéllas descritas en el Título I sobre las disposiciones generales de las presentes bases y las instrucciones impartidas por la plataforma virtual.

2.- INHABILIDADES DE POSTULACIÓN:

No podrán postular al presente concurso aquellas entidades que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No podrán postular personas naturales.
- b) Instituciones cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución de la iniciativa, a menos que la nueva directiva ratifique aceptación del financiamiento.
- c) Aquellas organizaciones que, al momento del cierre del plazo de postulación, tengan rendiciones pendientes con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015, de Contraloría General de la República.
- d) Sociedades civiles o mercantiles y, en general, instituciones privadas con fines de lucro.
- e) Iniciativas que tengan un fin de carácter comercial.
- f) Instituciones que tengan personalidad jurídica que venzan. Ej.: comité de viviendas.

La Comisión de admisibilidad deberá verificar que las entidades postulantes no se encuentren afectas a las inhabilidades aquí señaladas, y en consecuencia declarará inadmisibles todas aquellas propuestas patrocinadas por organizaciones que incurran en alguna causal de inhabilidad.

3.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:

Todas las instituciones postulantes, ya sean asociaciones sin fines de lucro, municipalidades o servicios públicos, deberán cumplir y presentar los siguientes documentos obligatorios:

- a. La iniciativa formulada, debe realizarse en los anexos correspondientes, con toda la información requerida de acuerdo con las instrucciones del sistema. En los campos en que no haya información que completar, **debe rellenarse con la leyenda “NO APLICA, describiendo los motivos”**.
- b. Declaración Jurada simple descrita en el anexo correspondiente, firmada por el Representante legal. Si se trata de una organización privada sin fines de lucro, debe firmar el presidente y el tesorero de la entidad, deberá indicar además que NO son funcionarios/as del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, cualquiera que sea la calidad en que presten sus servicios. También aplica a los cónyuges, parientes por consanguinidad o afinidad con alguna autoridad o funcionario/a, ya sea por línea directa o colateral hasta el cuarto grado inclusive. Si esto ocurriere, deberá expresarse en la declaración e inhabilitarse los/as funcionarios/as respectivos de participar en la tramitación de la iniciativa, tanto en su etapa de postulación como de ejecución y rendición.
- c. No se considerara requisito esencial la presentación de Curriculum Vitae o título profesional de aquellas personas incorporadas en el ítem honorario de la iniciativa presentada por la organización al fondo concursable 7%. Dicha solicitud no exonerara a la organización de acompañar la documentación cuando sea requerida.
- d. Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, en el cual conste una antigüedad no inferior a 2 años. En caso que se trate de una organización privada sin fines de lucro, debe ser emitido en un plazo no superior a 3 meses hasta el momento de la postulación y por la autoridad competente. Ejemplo servicio emisor: Registro Civil.
- e. Certificado de directiva vigente al momento de la postulación. Los certificados no podrán tener antigüedad mayor a 3 meses de emisión al momento de la postulación.
- f. Las Municipalidades y los Servicios Públicos postulantes deberán acompañar, en vez del Certificado de Vigencia, el Decreto o Resolución de nombramiento del Jefe de Servicio Regional o Local, o del Alcalde, según corresponda.
- g. Certificado de Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, de conformidad con la Ley N° 19.862. En el caso de realizar más de una postulación, este certificado debe ser incluido en cada una de ellas.
- h. Fotocopia del RUT de la institución emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- i. Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal y tesorero de la institución (por ambos lados). -
- j. Cotizaciones referenciales o aproximados de todos los gastos (por cada ítem), que realizarán, debe referirse a “costos unitarios” para la ejecución de su iniciativa.

- k. Documento o Certificado bancario (actualizado año en curso), donde aparezcan los datos de la organización.
- l. Los profesionales contratados para prestar servicios en la ejecución de una iniciativa en la cual se contemple la participación de menores de edad deberán presentar y adjuntar los antecedentes correspondientes al certificado emitido por el Registro Civil e Identificación, el cual acredite que no se encuentran dentro del Registro de condenados por delitos sexuales contra menores.
- m. Documento que acredite compromiso de Asociatividad entre entidades privadas (sólo en los casos que la postulación sea presentada en conjunto por dos o más organizaciones), firmado por los representantes legales de las entidades que postularán en conjunto.
- n. Carta simple de compromiso o certificado de aportes de terceros o documento bancario que acredite la transferencia de resultados a la cuenta de la organización u otras fuentes de financiamiento a la iniciativa, solo si corresponde.
- o. Deberán obligatoriamente incorporar y describir y en el ítem difusión, lo siguiente:

a)	Logotipo del Gobierno Regional.
b)	Logotipo del Consejo Regional.
c)	Logotipo o nombre de la organización (Todos los logos con las mismas dimensiones).
d)	Frase obligatoria: <i>Financiado por \$ XXXXX, a través del 7% del FNDR-2022</i>
e)	<i>GORE Arica y Parinacota, "Actividades gratuitas para la comunidad".</i>
f)	Debe contemplar la adquisición obligatoria de material adhesivos (stickers) de logos de GORE y CORE en los elementos del ítem de Equipamiento.
g)	Preferentemente debe utilizar materiales biodegradables, ecológicos y/o que cuiden el medio ambiente de manera innovadora.
<i>"El incumplimiento de este ítem trae como consecuencia la inadmisibilidad".</i>	

El no cumplimiento de la presentación de estos documentos obligatorios que además no cumplan con los requisitos anteriormente definidos significará la inadmisibilidad de la postulación.

En definitiva, será obligatorio para todas las organizaciones privadas sin fines de lucro e instituciones públicas, ingresar a la plataforma de postulaciones, los documentos solicitados los que deben ser coherentes con la organización, esto significa que: La personalidad jurídica, el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, Rut de la institución entre otros deben coincidir con la personalidad jurídica que postula.

Por último, indicar que aquellas organizaciones que maliciosamente presentaren información falsa tanto en sus declaraciones juradas como en cualquier otro tipo de antecedentes presentados serán denunciadas por el delito de perjurio, contenido en el artículo 210 del Código Penal y quedarán excluidos del presente concurso.

4.-OTRAS OBLIGACIONES:

- a) Las entidades públicas y privadas que opten a este tipo de financiamiento podrán postular una iniciativa por cada fondo como máximo; en total podrán presentar hasta 6 propuestas a ser financiadas, indicando el orden de prioridad en la postulación. (1 significa mayor importancia y 6 menor importancia). Además, deberán cumplir con las siguientes

obligaciones:

- b) Se permitirá la realización de actividades vía remota, a través de cápsulas de video, videoconferencias y vía streaming, las cuales deberán ser justificadas de acuerdo a la normativa sanitaria vigente al momento de la postulación (plan paso a paso). Todas las actividades vía remota deben quedar registradas (grabadas) con evidencia comprobable y tener un presupuesto acorde a la actividad no presencial.
- c) La ejecución de las iniciativas deberá ajustarse al instructivo de desplazamiento que emita la autoridad sanitaria Ministerio de Salud, en relación con las fases en las cuales se encuentre la Región, producto de la emergencia sanitaria pandemia Covid-19.
- d) Las personas naturales podrán presentar servicios a honorarios en una sola iniciativa, excluyendo los podólogos, médicos y fonoaudiólogos.
- e) Los servicios contratados deben ejecutarse, preferentemente, bajo la modalidad de trato directo.
- f) No se permite la modalidad de subcontratación ni la contratación de empresas productoras para llevar a cabo la totalidad de la iniciativa. En el caso de externalizar una parte de la actividad, este debe fundamentarse y contar con la aprobación de la comisión evaluadora y los consejeros/as regionales, aquel servicio no podrá superar el 50% del total aprobado.
- g) No se suministrará recursos para gastos de representación (movilización, cenas, almuerzos de directivos, etc.) ni para pago de honorarios a directivos de la entidad, ni a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de dirigentes de la Institución, con cargo a los proyectos presentados. Asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.
- h) Las iniciativas no deberán considerar gastos propios necesarios para el normal funcionamiento de las organizaciones, tales como: arriendo de infraestructura, mantenciones y reparaciones de bienes de la institución, sueldos y salarios, servicios básicos, como luz, agua, gas y telefonía de red fija.
- i) Los productos y/o servicios generados a través de esta subvención, serán de distribución gratuita, lo que deberá estar consignado en la presentación de la iniciativa indicando los mecanismos de distribución, los destinatarios finales, identificando claramente la ubicación donde se realizarán las diferentes actividades, para la supervisión de las diferentes etapas a desarrollar.
- j) No se financiará gastos en infraestructura, compra de vehículos, o medios de transporte, gift cards, vales de alimentación y/o servicios básicos (luz, agua, cable, teléfono fijo, vale de gas, contribuciones, derechos de aseo), televisores, drones, celulares, tablets, computadores, consolas, notebook, Ipads, impresoras, data, y/o cualquier otro artículo tecnológico. Sólo para el fondo de cultura y seguridad ciudadana, se podrá realizar gastos en algunos equipos tecnológicos, para actividades de interés regional, los cuales deberán estar debidamente justificados, deben ser necesarios e indispensables para la ejecución de la actividad, aprobadas por la comisión evaluadora y consejeros/as regionales.
- k) No se podrá financiar la compra de materiales de construcción, ni adquisición de bienes raíces, ni vehículos de ningún tipo.
- l) Todo organismo podrá postular sólo UNA iniciativa por fondo concursable.
- m) Cada fondo contará con varias categorías las que tiene un límite de

financiamiento, en caso de que su proyecto exceda el monto máximo permitido por categoría o subcategoría, éste será rechazado por la Comisión Evaluadora.

n) No se considerarán los aportes propios o los aportes de terceros para participar en más de una categoría por fondo.

o) Todos los ítems deberán estar en sintonía con los objetivos planteados según la naturaleza de la propuesta presentada.

p) La División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota velará por la no repetición de profesionales en el ítem honorario de la iniciativa presentada por la organización al fondo concursable 7%.

q) Algunos ítems tendrán ciertas restricciones que se describen en el siguiente cuadro:

TOPES EN CIERTOS ÍTEMS:	
Coordinador/a	Hasta un 10% del total solicitado con un tope de \$800.000.- lo que corresponderá al pago total.
Otros Honorarios	Hasta el 40% del total solicitado incluyendo el coordinador/a.
Equipamiento	Hasta el 30% del total solicitado exceptuando el fondo de seguridad ciudadana y cultura.
Traslado	Hasta el 50% del total solicitado.
Alimentación	Hasta 50% del total solicitado.
Alojamiento	Hasta el 50% del total solicitado.
Difusión	Entre un 3% hasta el 10% del total solicitado
Operaciones	Sin tope.
Premiación	Sin tope.
Imprevistos	Hasta el 2% del total solicitado.

TÍTULO IV: DE LA POSTULACIÓN

1.- CRONOGRAMA REFERENCIAL:

Etapas	Fecha
Fecha de postulación	04 de Abril al 18 de abril del 2022. "15 días corridos a contar del primer día de la publicación del concurso".
Consultas y Aclaraciones	Desde la publicación de las bases hasta el 01 de abril del 2022 a las 16:30 hrs.
Admisibilidad	19 de abril, al 29 de abril aproximadamente. A contar del día siguiente de la postulación al concurso.
Evaluación Técnica GORE	02 de mayo al 16 de mayo aproximadamente. A contar del día siguiente de la notificación de admisibilidad realizada por correo electrónico y/o página web del GORE.
Publicación de Resultados	Al día siguiente de la emisión del certificado del CORE.
Transferencia de recursos	Hasta 10 días hábiles a contar del día siguiente a la aceptación de fondos.

2.- POSTULACIÓN:

Todas las postulaciones deberán realizarse en línea en la siguiente página: <https://gorearicaenlinea.cerofilas.gob.cl>. Necesariamente al momento de postular, deben contar con **clave única** entregada por el Registro Civil. Deberán seguirse íntegramente las instrucciones impartidas por el sistema, lo cual aplica para todas las instituciones, sin distinción.

La difusión del concurso estará a cargo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de su sitio web www.gorearicayparinacota.cl y de, a lo menos, un medio de comunicación de cobertura regional.

Todas las comunicaciones y notificaciones del proceso de admisibilidad, evaluación técnica y resultados finales se efectuarán, por medio del sitio web www.gorearicayparinacota.cl, a través de o los correos electrónicos registrado por los postulantes en el anexo correspondiente y vía telefónica, consignando día y hora de lo obrado.

Todas las propuestas que ingresen completas, vale decir “con todos los anexos correspondientes en los formatos indicados”, formarán parte del concurso, a las que se les asignará un folio único secuencial al momento de su recepción.

Para aquellas organizaciones que ingresen en este concurso más de una propuesta por fondo, deberán señalar en el recuadro “**prioridad de la propuesta**” (siendo el uno 1 el de mayor importancia hasta llegar al 6 que sería la de menor importancia). Dicha información será relevante en caso de desempate con otra organización, cuando no existan más recursos en el fondo postulado.

3.- DESISTIMIENTO DE LA POSTULACIÓN:

Los postulantes que se deseen **desistir** de la postulación, deberán realizarlo mediante una carta o correo electrónico, con la finalidad de eliminar el folio designado y crear un nuevo ingreso si así lo requieren. Este desistimiento deberá realizarse dentro del plazo de postulación, de lo contrario se considerará y evaluará la iniciativa conforme al proceso normal.

4.- PROCESO DE ADMISIBILIDAD:

Las iniciativas presentadas serán sometidas a un proceso de evaluación de Admisibilidad desde el segundo día hábil siguiente al término del plazo de postulación, que consiste en la revisión del cumplimiento de los requisitos respecto de los documentos obligatorios y otras obligaciones contenidas en las presentes bases. Quienes cumplan todos los requerimientos necesarios para la postulación quedarán en calidad de admisibles; en tanto que aquellos que no cumplan con lo solicitado en las Bases quedarán inadmisibles.

Para la selección de Admisibilidad de los proyectos participantes, existirán comisiones evaluadoras por cada fondo, las que estarán integradas del siguiente modo:

a) Hasta tres (3) funcionarios/as del Gobierno Regional, integrarán cada comisión. Podrán crearse las comisiones que se estimen pertinentes de acuerdo a la carga laboral y/o cantidad de postulaciones que ingresen. Las profesionales que integren cada comisión evaluadora serán designadas por su jefatura directa y aprobadas por el Gobernador Regional, mediante resolución.

Los funcionarios/as del Gobierno Regional que sea designados para conformar las comisiones de admisibilidad y evaluación técnica, serán capacitados por funcionarios/as de la División de Desarrollo Social y Humano para la correcta aplicación de los criterios.

5.- RECURSO DE REPOSICIÓN:

Toda organización postulante cuyo proyecto haya sido declarado **inadmisible** por la Comisión de Evaluación, podrá interponer el recurso de reposición, el cual se encuentra establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, cuyo plazo de interposición será de **cinco días hábiles, contados desde la publicación de los resultados del proceso de admisibilidad en la página web del Gobierno Regional**. Esta interposición se realizará a través la misma plataforma de postulación en línea, en caso de no presentación de este recurso dentro del plazo indicado, el proyecto mantendrá la calidad de inadmisibile y quedará irrefutablemente fuera de concurso. El jefe Superior del Servicio resolverá breve y sumariamente, atendidos los propios antecedentes acompañados por la organización.

6.- EVALUACIÓN TÉCNICA:

Los funcionarios/as que integren las Comisiones de Evaluación Técnica realizarán un análisis de fondo verificando que las propuestas cumplan con los criterios y puntajes mínimos y máximos establecidos en las presentes bases.

Los funcionarios/as de la Comisión que no examinen rigurosamente los proyectos a evaluar y en consecuencia, ingresen a deliberación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota proyectos con recomendaciones erróneas, serán responsables administrativamente por su falta de celo profesional.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

La ejecución de las actividades no podrá ser superior a **cuatro (4) meses**, contados desde la entrega de los recursos, y el gasto no podrá exceder al **31 de diciembre del 2022**.

8.- ÍTEMS PRESUPUESTARIOS Y GASTOS:

Los recursos financieros SÓLO podrán emplearse para gastos relacionados con los objetivos de la propuesta presentada. El presupuesto total debe presentar todos sus gastos debidamente justificados, detallados y respaldados con valores unitarios en las cotizaciones respectivas en las que deben quedar consignadas con valores de mercado.

Se podrá solicitar financiamiento sólo en los siguientes ítems:

Honorarios	Equipamiento	Traslados	Alimentación	
Alojamiento	Difusión	Operacionales	Premiación	Imprevistos

Todos los ítems, cuando se refiera a gastos en dinero, deberán expresarse en pesos chilenos (\$) con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entiende incluido los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que, a la cantidad total solicitada por ítem, se le agregue la frase "más impuesto" o "más IVA".

Lo que refiere a **la rendición de cuentas de los gastos**, debe basarse expresamente en la **Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República**.

8.1. ÍTEM HONORARIOS:

El ítem de honorarios corresponde a todos los desembolsos que deban efectuarse a cambio de una contraprestación de servicios personales que preste una persona natural indispensable para la correcta ejecución de la iniciativa. Se considerará lo siguiente:

- a) Coordinador/a: Será el encargado de gestionar la iniciativa aprobada, y tener la debida comunicación con el Gobierno Regional y el representante legal. Solo será posible que el coordinador/a postule y/o ejecute **una sola iniciativa** en el concurso 2022. Los representantes legales podrán postular y/o ejecutar como coordinador/a de una iniciativa siempre y cuando NO perciban remuneraciones en ninguna circunstancia.
- b) Las personas naturales podrán presentar servicios a honorarios en una sola iniciativa, excluyendo los podólogos, médicos y fonoaudiólogos.
- c) Para el caso del coordinador/a de una Institución pública y/o Municipios, este no podrá percibir honorarios por la iniciativa presentada.
- d) El pago de los honorarios deberá estar sujeto a un contrato simple de prestación de servicios donde se consignen las obligaciones (detallando las funciones para las que se contratan los honorarios), informe de actividades mensuales (firmado y timbrado por representante legal de las organización y personal contratado), pago de impuestos mensuales (Formulario 29) y un plan de trabajo con cronograma de actividades a realizar según el objetivo del proyecto y otras contraprestaciones que se acuerden. Los honorarios deberán establecerse en valor por hora de trabajo. Será responsabilidad del analista a cargo, exigir toda esta documentación al momento de aprobar una rendición de cuentas.
- e) En este ítem se considera la contratación de: Monitores, talleristas, expositores, artistas, animadores, apoyo técnico, entrenadores, árbitros, preparadores físicos, y otros servicios necesarios para la correcta ejecución de la iniciativa con personal capacitado cuya experiencia deberá ser comprobable mediante la presentación de currículum vitae y copia de todos aquellos documentos que respalden la información contenida en el mismo. En otras palabras, a todo recurso humano involucrado en la ejecución del proyecto y que perciba remuneración por ello.
- f) Los honorarios deberán establecerse según la actividad contratada, considerando que el cálculo máximo mensual se considera en 44 horas semanales y no puede **superar el 40% del monto total solicitado**, incluyendo al coordinador/a.
- g) El coordinador/as podrá percibir honorarios o remuneraciones **hasta un 10% del total solicitado** con un tope de \$800.000.- lo que corresponderá al pago total por la ejecución de la iniciativa.
- h) Las personas naturales podrán presentar servicios a honorarios en una sola iniciativa, excluyendo los podólogos, médicos y fonoaudiólogos.

Honorarios Generales		
Actividades	Valor Máximo por hora.	Valor máximo mensual bruto (8,8 horas diarias por 23 días en el mes).
Profesionales	\$ 6.000	\$1.214.400.-
Técnicos	\$ 4.500	\$ 910.800.-
No profesionales	\$ 3.500	\$ 708.400.-

8.2 ÍTEM EQUIPAMIENTO (IMPLEMENTACIÓN):

Son aquellos gastos que resulta de la adquisición de bienes indispensables para desarrollar las actividades previstas y que subsisten después de terminado. Se considerará lo siguiente:

- a) **Este ítem NO puede superar el 30%** del monto solicitado. **SÓLO EXCLUSIVAMENTE PARA FONDO SEGURIDAD CIUDADANA Y CULTURA**, según la naturaleza de la propuesta, podrá sobrepasar el porcentaje establecido, realizando actividades que incorporen gastos en equipos tecnológicos u otros debidamente justificados y que sean considerados fundamentales para la correcta ejecución de la actividad, los que deberán ser aprobados por la comisión evaluadora y los consejeros/as regionales, siempre y cuando se considere como una actividad de interés regional.
- b) Todos los bienes adquiridos bajo la modalidad de gastos de **equipamiento deben quedar a disposición y bajo dominio de la institución ejecutora**, la que debe tener un lugar físico de su propiedad, o bien que posea el derecho de uso sobre dicho inmueble, para el almacenamiento y custodia de los bienes.
- c) El equipamiento deberá incluir de **forma obligatoria** logos del CORE y GORE, con cargo al ítem de difusión.
- d) Para los bienes adquiridos, debe confeccionarse un **“Acta de Equipamiento”**, firmada por representante legal de la organización y presentada al analista correspondiente.
- e) Sólo se considerarán, bajo esta partida, los gastos imprescindibles para la realización del proyecto, pudiendo ser rechazados si la Comisión de Evaluación Técnica determina que los bienes solicitados no guardan ninguna relación directa con el cumplimiento del objetivo del proyecto. Así, por ejemplo, es posible incluir en este ítem, los siguientes gastos: Equipamiento deportivo, vestuario deportivo.

8.3 ÍTEM DE TRASLADOS:

Esta partida se refiere a los gastos en que incurra la institución respectiva con ocasión del traslado de personas, animales o cosas que guarden directa relación con la ejecución. Se considerará lo siguiente:

- a) **Este ítem tiene tope de hasta 50% del monto total solicitado.**
- b) **Traslados de personas:** Considera el gasto que se origine por concepto de personas necesarias para la ejecución o traslado de los beneficiarios/as de un lugar a otro, etc. Los traslados pueden ser aéreos, buses, micros, taxis, metro u otros, los cuales deben estar en registro nacional de transporte público y escolar. Para efectos de lo anterior el Gobierno Regional requerirá a la institución beneficiaria el listado de personas. Tipos de traslado:
- c) **Otros Traslados:** Considera el gasto que se origine por los traslados de insumos o implementos de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Ejemplo: Equipaje, fletes de equipos de amplificación, equipos audiovisuales, tarimas, paneles, animales y otros.
- d) Queda estrictamente prohibido el traslado de personas, animales o cosas mediante el arriendo de vehículos particulares o **“rent-a-car”**.
- e) No se podrá imputar a este ítem los gastos por combustible (cargas de combustible); éstos deberán ser imputados al ítem **“Gastos de Operación”**.
- f) Las organizaciones deberán contratar durante la etapa de ejecución empresas que estén acreditadas en el Servicio Nacional del Turismo (SERNATUR), para lo cual deberán rendir junto a la factura, relación de pasajeros y fotografías, un certificado que acredite la calidad indicada del proveedor.

8.4 ÍTEM DE ALIMENTACIÓN:

Se considera en este ítem la compra de colaciones y cóctel. Se podrá incluir almuerzos, desayunos o cenas, exclusivamente en iniciativas que consideren traslados fuera de la Región o para exponentes que vengan a la Región. Se considerará lo siguiente:

- a) **Este ítem tendrá un tope hasta de un 50% del total solicitado.**
- b) Las colaciones deben consistir en productos lácteos, frutas, barras de cereal, jugos, alimentos y preparaciones naturales y sanas, entre otros, conforme a los lineamientos del Programa Elige Vivir Sano.
- c) Queda estrictamente prohibido imputar con cargo a este ítem, el consumo de bebidas alcohólicas.
- d) Debe adjuntar nómina entrega de colaciones, con nombre, Rut, teléfono, firma y timbrada por el representante legal.
- e) Debe adjuntar medios de verificación “registros fotográficos”.

8.5 ÍTEM DE ALOJAMIENTO:

Considera el pago de hoteles, hostales, residenciales, departamentos, villas municipales, etc., para los beneficiarios/as cuando éstos deban viajar, según la naturaleza de la propuesta. Se considerará lo siguiente:

- a) **Este ítem no puede superar el 50% del total solicitado.**
- b) Debe adjuntar nómina de beneficiarios/as (firmada por todos los socios) que utilizan este ítem, firmada y timbrada por el representante legal de la organización.
- c) Debe adjuntar medios de verificación “registros fotográficos”.

8.6 ÍTEM DE DIFUSIÓN:

Bajo esta partida se debe incluir todo el material impreso, información radial, página web, insertos en diarios de circulación local, provincial, regional o nacional, televisión, adhesivos, imantados, poleras corporativas, u otros artículos que incluyan el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional, bordado, estampado o impreso.

Para la confección del material de difusión deberán considerar el manual de normas gráficas, que se encontrará disponible en la página www.gorearicayparinacota.cl.

El tope para este ítem se encontrará entre un 3% y un 10% del total solicitado.

8.7 ÍTEM DE OPERACIÓN:

Son aquellos gastos necesarios para la producción y realización de la propuesta, que consisten generalmente en **gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución de la iniciativa (bienes consumibles) y que no estén considerados en los ítems anteriores**. Se considerará lo siguiente:

- a) **Este ítem no tiene tope.**
- b) Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza y monto del gasto) presentadas en original.
- c) Gastos Generales: Estos incluyen arriendo de infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto (recintos deportivos, teatros, escenarios, etc.), arriendo de mobiliario o equipos (amplificación), inscripciones y acreditación, todo ello según la naturaleza de la iniciativa.

- d) **Gastos Útiles de Oficina y Materiales de Aseo:** Considera la adquisición de materiales de oficina, tales como, papelería, tintas, lápices, archivadores, servilletas, bolsas de basura, jabón y otros, los que deberán estar debidamente justificados y ser necesarios para la ejecución del proyecto.
- e) **Gastos de Combustible:** Las cargas de combustible se aceptarán sólo si el proyecto contempla explícitamente esa modalidad y fue justificado y aprobado en su formulación. Debe identificarse el uso del combustible y relacionarlo con el cronograma de actividades.

8.8 ÍTEM DE PREMIACIÓN:

Este ítem se considera únicamente en el Fondo Deporte y Cultura, se considera la adquisición de trofeos medallas, diplomas y otros necesarios para su ejecución. Se considerará lo siguiente:

- a) Este ítem no tiene tope.
- b) Todos los elementos de premiación deben indicar el año y folio del proyecto en partes no removibles.
- c) Queda absolutamente prohibida la entrega de premios en dinero, en cualquier categoría.

8.9 ÍTEM DE IMPREVISTOS:

Son aquellos gastos contemplados para soportar los excesos involuntarios que puedan originarse en gastos originalmente presupuestados. En general, corresponde a reservas de recursos destinadas a solventar imponderables, los cuales no pueden ser declarados anticipadamente por su calidad de excepcionales. Se considerará lo siguiente:

- a) **Este ítem tiene un tope del 2%.**
- b) Asimismo, se consideran gastos que, por omisión involuntaria, no fueron incluidos en el presupuesto original, siempre que sean gastos indispensables para la ejecución.

TÍTULO V: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación se realizará en función de los siguientes criterios de evaluación y ponderación.

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE	VERIFICADOR
EVALUACIÓN TÉCNICA CUALITATIVA			
1) CRITERIO DE CALIDAD Y COHERENCIA		20	
Claridad y concordancia entre el objetivo general, los objetivos específicos, las actividades y el presupuesto.	La formulación de la iniciativa guarda directa relación entre los objetivos, las actividades y el presupuesto.	10	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo General. • Objetivos Específicos. • Detalle de actividades • Presupuesto general y detallado.

	Algunas Actividades y presupuesto detallado guardan claridad o concordancia entre el objetivo general, los objetivos específicos y el marco orientador y directrices de los fondos.	5	<ul style="list-style-type: none"> • Marco orientador y directrices de los fondos.
	No hay claridad o concordancia entre el objetivo general, los objetivos específicos, las actividades y el presupuesto requerido.	0	
Pertinencia entre los objetivos y actividades presentadas.	Guardan relación los objetivos y la descripción de las actividades.	10	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo General. • Objetivos Específicos. • Detalle de actividades. • Cronograma.
	Algunas actividades son coherentes con los objetivos presentados.	5	
	NO hay coherencia entre las actividades descritas y los objetivos.	0	
2) CRITERIO DE INTERÉS REGIONAL		40	
La iniciativa genera alto Impacto social debido a la cantidad de beneficiarios/as.	Beneficio para toda la región.	10	Descripción de las actividades a desarrollar indicando el tipo de beneficiarios/as directo, son aquellos mencionados en el marco orientador y directrices de los fondos.
	Beneficio directo comunitario o colectivo hasta 1.000 personas.	5	
	Beneficio directo propio de la organización participante.	0	
Contempla igualdad en el acceso a las actividades independientes de la lejanía del beneficiario/a.	Promueve la participación ciudadana y la igualdad en el acceso a las actividades.	10	
	NO Promueve la participación ciudadana y la igualdad en el acceso a las actividades.	0	



Contempla la reducción de las brechas socio económico en las actividades a desarrollar.	Si contempla la reducción de las brechas socioeconómicas en las actividades a desarrollar.	10	
	NO considera la reducción de las brechas socio-económicas en las actividades a desarrollar.	0	
Considera la igual de derechos independiente de la condición de género, raza, religiosas y Condición física y mental.	SI considera la igual de derechos en su formulación.	10	
	NO considera la igualdad de derechos en su formulación.	0	
3) CRITERIO ASOCIATIVIDAD		10	
Se evaluará positivamente aquellas iniciativas que presenten asociatividad demostrable con otras organizaciones, sumando esfuerzos para la realización de la iniciativa en común, maximizando los beneficiarios/as y presentando actividades coordinadas y compartidas.	La propuesta contempla asociarse con 4 o más organizaciones privadas sin fines de lucro y/o entidades públicas.	10	
	La propuesta contempla asociarse 1 a 3 organizaciones privadas sin fines de lucro y/o entidades públicas.	5	
	La propuesta NO contempla asociarse con otras organizaciones privadas sin fines de lucro y/o entidades públicas.	0	
4) CRITERIO MEDIO AMBIENTAL		20	
Realiza las actividades, considerando siempre el cuidado medio ambiente.	Si considera en todas sus actividades el cuidado del medio ambiente.	10	<ul style="list-style-type: none"> • Formulación de la iniciativa. • Descripción de actividades. • Detalle del presupuesto.
	No considera siempre en sus actividades el cuidado del medio ambiente.	0	
Utiliza materiales biodegradables o ecológicos en las actividades a desarrollar.	Si contempla en todas sus actividades la utilización de materiales biodegradables y/o ecológicos.	10	

	No contempla en todas sus actividades la utilización de materiales biodegradables y/o ecológicos.	0	
5) CRITERIO BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE Y ESPACIOS PÚBLICOS		20	
Realiza sus actividades en los espacios públicos.	Si contempla actividades en espacios públicos.	10	<ul style="list-style-type: none"> • Formulación de la iniciativa. • Descripción de actividades, detalla o indica el lugar donde realizarán las actividades.
	No contempla actividades en espacios públicos.	0	
Las actividades contemplan el desarrollo valórico, la identidad regional y patrimonial en todas sus actividades.	Si contempla en todas sus actividades desarrollo valórico, la identidad regional y patrimonial.	10	
	No contempla en todas sus actividades desarrollo valórico, la identidad regional y patrimonial.	0	
PUNTAJE, MAXIMO EVALUACION CUALITATIVA		110	
EVALUACION TECNICA CUANTITATIVA			
6) CRITERIO PRESUPUESTO		55	
El presupuesto general (anexos 4) es concordante con el presupuesto detallado en el anexo 5.	Cumple.	5	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto general. • Presupuesto detallado.
	NO cumple.	0	
Presenta cotizaciones para cada uno de los ítems del presupuesto.	Cumple.	5	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto detallado. • Cotizaciones.
	NO cumple.	0	
Ítem de Honorarios cumple con el tope máximo de 40% del presupuesto total.	Cumple.	5	<ul style="list-style-type: none"> • Bases. • Presupuesto general. • Presupuesto detallado.
	NO cumple.	0	
Coordinador/a cumple con el criterio del 10% con un tope de \$ 800.000.-	Cumple	5	
	NO cumple	0	
La iniciativa contempla la austeridad en el gasto. "Costo cero" en el ítem de honorarios , incluyendo al coordinador/a.	Cumple	20	
	NO cumple	0	



Cumple con el tope máximo del 30% en equipamiento del presupuesto total. <i>NOTA: (Excluye Seguridad Ciudadana y Cultura cuyas iniciativas se les otorgará puntaje máximo).</i>	Cumple.	5	
	NO cumple.	0	
Ítem Difusión cumple con los parámetros indicados entre 3% y 10%.	Cumple.	5	
	NO cumple.	0	
Ítem Imprevisto cumple con el tope máximo del 2% del total del presupuesto <i>NOTA: (Calificar con puntaje máximo cuando NO señala utilizar este ítem).</i>	Cumple.	5	
	NO cumple.	0	
7) CRITERIO OTROS APORTES		15	
La iniciativa presenta aportes propios y/o de terceros debidamente respaldados.	SI presenta aportes y debidamente respaldados.	5	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto general. • Documentos (cuenta bancaria con los recursos transferidos a la organización, o certificado de aportes de terceros.
	NO presenta aportes, o, presenta aportes, pero sin respaldo.	0	
Entidades público y/o privadas que NO presentaron y/o ejecutaron iniciativas en el 7% FNDR año 2021, en asignación directa y/o concurso.	Cumple	10	Reporte DIPIR y/o DIDESOH año 2021.
Entidades públicas y/o privadas que a lo menos han recibido subvención a través del 7% en el año 2021, en asignación directa y/o concurso.	No cumple	0	
PUNTAJE MÁXIMO EVALUACION CUANTITATIVA		70	
MAXIMO TOTAL		180	

Para que la iniciativa pueda ser considerada en el Proceso de Selección por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, **deberá obtener en la etapa de evaluación 90 puntos como mínimo para su aprobación final** (independiente de cumplir con el puntaje mínimo, su postulación podrá ser ajustada en el monto total aprobado).

TITULO VI: OTRAS CONSIDERACIONES

1.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Una vez aprobado la iniciativa, el Gobernador dictará una resolución en virtud de la cual se le adjudicará a la asociación postulante los fondos aprobados, sin necesidad de firmar un convenio de transferencia.

Al momento de notificar la resolución a la entidad adjudicataria, se entregará a cada organización un Instructivo sobre Rendición de Cuentas, que será obligatorio para las entidades.

2.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Cuando los montos aprobados fueren menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer un ajuste presupuestario en los ítems correspondientes, antes de firma la carta de aceptación. Posteriormente podrá realizar en la etapa de ejecución un nuevo ajuste, la que **deberá solicitarse por escrito y ser aprobado previamente por el analista que corresponda.**

3.- CIERRE DEL PROYECTO:

Al término de la ejecución de la iniciativa, el Gobierno Regional deberá emitir un **CERTIFICADO DE TÉRMINO DE PROYECTO**, entregándose una copia a la organización en señal de que ha sido ejecutado en su totalidad y que la organización **no mantiene obligación pendiente** con el Gobierno Regional.

4.- REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

El Gobierno Regional podrá revocar o dejar sin efecto la adjudicación de los fondos aprobados, y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, en el evento que concurren algunas de las siguientes causales:

- a) La entidad responsable no iniciare oportunamente la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el proyecto, de acuerdo con el cronograma de ejecución presentado por la propia Institución.
- b) Por quiebra o notoria insolvencia de la entidad responsable.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en las presentes Bases, incluyendo aquellas relativas a la rendición de cuentas.
- f) Si la asociación adjudicataria no entrega sus rendiciones mensuales en tiempo y forma, habiendo sido aperecidos para ello por el Gobierno Regional.
- g) Por la desviación de los recursos del fondo, hacia actividades ajenas al proyecto.
- h) Por negarse injustificadamente a la fiscalización realizada por el Gobierno Regional.
- i) Por percibir ingresos producto de las actividades realizadas y financiadas con estos Fondos que tienen el carácter de gratuito.
- j) Por haber iniciado su ejecución con fecha anterior a la aprobación de los recursos para

la ejecución del proyecto.

k) Por el incumplimiento del ítem difusión.

Contra la resolución de revocación procederá el recurso de reposición, en los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que estimare pertinente para el cobro de las sumas no reintegradas por las entidades postulantes.”

TITULO VII: ANEXOS DE BASES

ANEXO N° 1:

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL ANEXO 1

En Arica a.....de.....del año 2022. El representante legal don/ñay el tesorero don/ña....., Cédula de Identidad N°.....y el tesorero don/ña....., Cédula de Identidad N°....., ambos pertenecientes a la entidad, exponemos lo siguiente:

Que, la Directiva de la entidad se encuentra conformada por los siguientes integrantes:

Cargo	Cédula De Identidad N°	Firma
Presidente		
Secretario		
Tesorero		

Asimismo, declaramos bajo juramento que el proyecto denominado:

.....

(Nombre de la iniciativa)

Se trata de una iniciativa que NO se encuentra postulando a otros fondos públicos con la misma iniciativa, la que ha sido presentada solo para optar a financiamiento del fondo 7% FNDR, del año 2022.

Declaramos además que, todas las actividades enmarcadas en dicho proyecto serán absolutamente gratuitas para la comunidad, no teniendo costo alguno para sus beneficiarios/as y/o asistentes durante la iniciativa, aun con posteridad al término de su ejecución.

Respecto de la misma iniciativa, venimos a exponer que tanto nosotros como los demás miembros de la Directiva de la organización, no tenemos parentescos con funcionarios/as del Gobierno Regional de Arica y Parinacota ni del Consejo Regional, ya sea en cualquier calidad que presten sus servicios, ni como cónyuges o familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Que, en caso de tener vínculos consanguíneos o por afinidad con alguno de los antes indicados, declaramos aquí sus nombres y tipos de vínculo, a fin de que puedan inhabilitarse del proceso y del seguimiento de esta iniciativa:

Nombre integrante de la organización	Tipo de vínculo	Nombre funcionario GORE o CORE

Del mismo modo declaramos que la Institución a la cual pertenecemos y/o representamos, no tiene rendiciones pendientes de años anteriores por ningún tipo de concurso o asignación directa con este Gobierno Regional. Asimismo, declaramos que, quienes suscriben y los demás miembros de la directiva ya mencionada, no hemos pertenecido a otras Instituciones que tengan rendiciones pendientes con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Además, estoy en conocimiento que debo entregar información de los beneficiarios/as (rellenado todos cuadros). Lo anterior puede ser adjuntado en la etapa de postulación y/o solicitarse en una etapa posterior.

Firma representante legal
Cédula de Identidad
Timbre de la organización

Firma Tesorero
Cédula de Identidad
Timbre de la organización

FORMULACIÓN DE LA INICIATIVA DEL ANEXO 2

TITULO DE LA INICIATIVA

DIAGNÓSTICO: Describa la situación actual, considerando las siguientes preguntas:

Descripción de la problemática que desean solucionar. Claridad y pertinencia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA: Especifique de forma clara y detallada en que consiste y las características que tendrá la iniciativa. Para cada objetivo específico.

Describa la **solución o el impacto de las actividades** en las problemáticas anteriormente descritas: "Claridad y Pertinencia".

Describa: ¿Que desea mejorar? ¿Qué tipo de brechas reduce?

Describa: ¿Quiénes participaran? Igual de oportunidades y derechos.

Describa: Considera que las actividades a realizar son de interés regional ¿Por qué?

Describa: ¿Fomenta el desarrollo valórico, la identidad regional y/o patrimonial?

Describa: Las actividades a realizar fomentan la utilización de los espacios públicos

Describa: ¿Las actividades a realizar se realizarán de manera asociativa?

Describa: ¿Las actividades a realizar contemplan el uso de materiales biodegradables, ecológicos o cuidan el medio ambiente?

OBJETIVO GENERAL: ¿Qué se quiere lograr? Fundamente

OBJETIVO ESPECIFICOS: Defina los resultados o metas que se esperan lograr. Se debe iniciar la redacción con verbos en infinitos terminados en AR, ER, IR.

1.-

2.-



3.-	
ACTIVIDADES	Descripción de la actividad a desarrollar.
Descripción de las actividades a desarrollar deben ser coherentes con los objetivos específicos de la iniciativa.	N° de beneficiarios/as (edad, sexo). Frecuencias de las actividades a desarrollar. (Días, horas de la semana en que se desarrollarán).
1.-	
2.-	
3.-	

ANEXO 3:

DESCRIPCION DEL PLAN DE DIFUSION					
ACTIVIDADES -Especificar el tipo de difusión y como se dará a conocer la iniciativa. -Especificar que es una iniciativa financiada por GORE y CORE de distribución gratuita a todos los beneficiarios/as. -Especificar qué medios de difusión innovadora utilizarán. -Especificar si los medios de difusión que utilizarán consideran el cuidado del medio ambiente se utilizarán. -Especificar que materiales (biodegradables) utilizarán para la difusión.					
1.-					
2.-					
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
NOMBRE DE LA INICIATIVA:					
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:					
ACTIVIDAD (Descripción breve).	DIA -MES	HORA INICIO	HORA TERMINO	LUGAR EXACTO	-FONO CONTACTO -Persona a Cargo de la Actividad. -Correo electrónico.
					1.- 2.- 3.-

Nota: En caso de que el cronograma de actividades cambiará a lo declarado se debe informar al Gobierno Regional de forma oportuna por carta.

DESCRIBA EL PROTOCOLO PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR	
ACTIVIDADES	PROTOCOLO A REALIZAR
1.-	
2.-	



Gobierno Regional de
Arica y Parinacota

NÓMINA DE BENEFICIARIOS/AS:

N°	Nombres	Apellidos	C. Identidad	Nombre de Entidad	N° Contacto (Ej: celulares).	Dirección	Categoría de Institución (Ejemplo: Asociación, Fundación, O.N.G., Corporación, etc).	Tipo de fondo al que postula.
1								

ANEXO 4 PLANILLAS DE PRESUPUESTO:

NOMBRE DE LA INICIATIVA:		CANTIDAD DE BENEFICIARIOS/AS:
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:		

ITEM	1 APOORTE RECURSOS PROPIOS	2 APOORTE SOLICITAD O AL GOBIERNO REGIONAL	3 APOORTE DE TERCEROS	TOTALES (1+2+3)	CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD	
			(OTROS)		(Total ítem/ Totales) *100	TOPES
A. HONORARIOS (TOTALES)					0,0%	Tope hasta el 40% del total solicitado. Considerando el coordinador y todos/as los prestadores de servicios a honorarios.
A.1 COORDINADOR/A					0,0%	Hasta un 10% del total solicitado con un tope de \$800.000.- lo que corresponderá al pago total.
A.2 OTROS HONORARIOS.					0,0%	Tope hasta el 40% del total solicitado. Considerando el coordinador y todos/as los prestadores de servicios a honorarios
B. EQUIPAMIENTO O IMPLEMENTACIÓN					0,0%	Hasta el 30% del total solicitado exceptuando el fondo de seguridad ciudadana y cultura.
C. TRASLADOS					0,0%	Hasta el 50% del total solicitado.
D. ALIMENTACIÓN					0,0%	Hasta el 50% del total solicitado.
E. ALOJAMIENTO					0,0%	Hasta 50% del total solicitado.
F. DIFUSIÓN					0,0%	Entre un 3% hasta el 10% del total solicitado
G. OPERACIÓN					0,0%	Sin tope.
I. IMPREVISTOS					0,0%	Con un tope de 2% del total solicitado.
TOTALES	\$ 0		\$ 0	\$ 0	0%	

ANEXO 5 DESCRIPCIÓN DETALLADA POR ÍTEMS DE LA INICIATIVA:

PLANILLA DE HONORARIOS (Se deben adjuntar CV y sus certificaciones y /o títulos)								
Nombre de la entidad.	Nombre	Apellidos	Profesión, u oficio, especialidad.	Función a desarrollar	Honorario Mensual de trabajo (Días de la semana y cantidad de horas diarias guiarse por los topes de las bases).		Periodo de ejecución.	Monto Total \$
				(Debe tener relación con la iniciativa).	Semana	Horas	Desde-Hasta	
Subtotal \$								\$ 0

Guía de TOPES Honorarios		
Actividades	Valor Máximo por hora.	Valor máximo mensual bruto
Profesionales	\$6.000	\$1.214.400.-
Técnicos	\$4.500	\$ 910.800.-
No profesionales	\$3.500	\$ 708.400.-

EQUIPAMIENTO: (Adjuntar cotizaciones)				
Nombre de Entidad	Detalle de lo solicitado	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
SUBTOTAL EQUIPAMIENTO \$				\$ 0



TRASLADOS (Adjuntar cotizaciones).			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
Subtotal TRASLADOS \$			\$ 0
ALIMENTACIÓN (Adjuntar cotizaciones).			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
Subtotal ALIMENTACIÓN \$			\$ 0
ALOJAMIENTO (Adjuntar cotizaciones).			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
Subtotal ALOJAMIENTO \$			0
DIFUSIÓN (Adjuntar cotizaciones).			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
Subtotal DIFUSIÓN \$			\$ 0
GASTOS DE OPERACIÓN (Adjuntar cotizaciones).			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$



Subtotal Gasto de Operación \$			\$ 0
GASTOS DE PREMIACIÓN (Adjuntar cotizaciones).			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
Subtotal Elementos Premiación \$			0
GASTOS DE IMPREVISTOS			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
Subtotal Gastos de Imprevistos \$			\$ 0

Como consecuencia de lo anterior, la entidad postulante solicita al Gobierno Regional, para los efectos de la subvención de la presente iniciativa (excluyendo los recursos de propios y de terceros), la suma total de:

TOTAL SOLICITADO:	\$ 0
--------------------------	-------------

3. **DESIGNESE** a los funcionarios de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Arica y Parinacota como responsables de digitalizar e ingresar vía electrónica a la plataforma <https://gorearicaenlinea.cerofilas.gob.cl>, todas aquellas postulaciones que por circunstancias fundadas y excepcionales fueran solicitadas por la Organización postulante.
4. **PUBLIQUESE** la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
5. **IMPUTENSE** los gastos del presente concurso a los subtítulos 24.01.100 Y 24.03.100, ambos del Programa 02 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al presupuesto año 2022.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE

